

Bogotá D.C, 30 de julio de 2020

CRFNT-068-2020

Doctores

DIEGO ALBERTO OSPINA

Dirección de Vigilancia Fiscal

Contraloría Delegada sector Comercio y Desarrollo Regional

SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA

Contralor Delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional (E)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cra 69 No. 44-35

cgr@contraloria.gov.co

La Ciudad

Asunto: Informe P.A. FONTUR numeral 2 Circular 005 del 11 de marzo de 2019

Respetado doctor Montoya,

En cumplimiento de la Circular 005 de 2019 según la cual: *"...corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por la CGR. Estas acciones deber estar evidenciadas, lo cual será soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado Sectorial que corresponda"*, a continuación, nos permitimos informar el estado al 30 de junio de 2020 de los planes de mejoramiento reportados al corte del 31 de diciembre de 2019 y suscritos durante el primer semestre de 2020, así:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

1. Al 31 de diciembre de 2019, El P.A. FONTUR reportó como pendientes de concluir un (1) plan de mejoramiento correspondiente a la auditoría de gestión realizada para la vigencia 2014 CGR-CDIFTCEDR No. 007 de 2015, el cual tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2020.
2. El 2 de enero de 2020, El P.A. FONTUR suscribió el plan de mejoramiento relacionado con la auditoría de cumplimiento efectuada al proyecto de Restauración del Teatro Santa Marta CGR-CDSIFTCEDR No.50 de 2019 con un resultado total de 9 hallazgos sobre los cuales, el P.A. FONTUR formuló 18 acciones de mejoramiento.

Al 30 de junio de 2020 de acuerdo al criterio de Auditoría Interna y con base en los soportes suministrados por los responsables de su ejecución, fueron cumplidas cuatro (4) acciones tal como se detalla en el archivo de Excel "Anexo - PLANES DE MEJORA CUMPLIDOS 1H 2020 – TSM".

De acuerdo con lo anterior, damos cumplimiento al numeral 2 Circular 005 del 11 de marzo de 2019, cualquier inquietud o información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,



DANIEL ALFREDO MUÑOZ LOPEZ

Director Auditoría Interna P.A. FONTUR

Anexos: Anexo 1 - PLANES DE MEJORA CUMPLIDOS 1H 2020 - TSM

cc. Andres Raúl Guzmán – Presidente FIDUCOLDEX S.A.
Raquel Garavito Chapaval – Presidente P.A. FONTUR
Ilva Restrepo Arias – Vicepresidente de Negocios Especiales FIDUCOLDEX S.A.
Luisa Fernanda Mora - Secretaria General P.A. FONTUR

Preparó: Daniel Alfredo Muñoz Lopez – Director de Auditoría Interna – P.A. FONTUR

Revisó Augusto Fabio Delgadillo P. – Gerente de Auditoría Interna - FIDUCOLDEX

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."